

APRUEBA BASES DEL CONCURSO REGIONAL DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO INNOVADOR, UNIVERSIDADES Y CENTROS, REGIÓN DE LOS RÍOS, CON CARGO AL FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS 2016.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº286

VALDIVIA, 23 DE MARZO DE 2016.

VISTOS:

1. Lo previsto en la Ley Nro. 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016 y en la partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública-Gobierno Regional de Los Ríos, Partida 05, Capítulo 74, Programa 02, Provisión FIC (sin distribuir) para el Gobierno Regional de Los Ríos, de la misma Ley.
2. El Decreto Nº 672 de 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior, que nombra a don Egon Montecinos Montecinos Intendente Titular de la Región de Los Ríos.

TENIENDO PRESENTE:

1. La Ley de Presupuesto Nº20.882 del año 2016, la que señala una provisión FIC (sin distribuir) 2016 para la Región de Los Ríos por un monto de M\$1.564.531, para ser aplicado de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales.
2. Que según consta en certificado Nº30 de fecha 14 de enero de 2016, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, este cuerpo colegiado aprobó por unanimidad la distribución de Provisión FIC 2015, dentro del cual se encuentra "Concurso U y C" por un monto de **\$250.000.000 (doscientos cincuenta millones)** que es el monto disponible para el concurso cuyas bases se aprueban mediante el presente acto administrativo.
3. Que conforme a lo dispuesto en el título II, número 8.5 de la Resolución Nº1.600/2008 de Contraloría General de la República, están afectas al trámite de toma de razón las transferencias de recursos con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 Unidades tributarias mensuales, correspondiendo calcularlas a enero del año 2016, esto es, a un valor de \$44.955 por UTM.
4. La circunstancia que cada una de las transferencias a que dará lugar el presente concurso serán inferiores a 5.000 UTM calculadas estas a enero de 2016, según lo informado por División de Planificación y Desarrollo Regional-Unidad FIC, razón por la cual el presente acto administrativo es exento del trámite de toma de razón.
5. La circunstancia que las presentes bases fueron revisadas y visadas tanto por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Los Ríos, como por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo."

6. Que según consta en certificado N°31 de fecha 14 de enero de 2016, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, este cuerpo colegiado aprobó por unanimidad Bases del Concurso Regional de Innovación FIC 2016.
7. La Resolución 277 del 30 de diciembre de 2011 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, identifica en su artículo único, en el punto 1, letra b, a las "Entidades Receptoras" y son tales las universidades estatales o reconocidas por el Estado que se encuentren acreditadas o aquellas instituciones incorporadas en el Registro de Centros para la realización de actividades de I+D establecidas en la Ley N° 20.241 y sus modificaciones, y las instituciones que cumplan con los requisitos exigidos en el Decreto N° 68 de 23 de febrero de 2009 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** las Bases del Concurso Regional de Innovación y Emprendimiento Innovador, Universidades y Centros 2016, Región de los Ríos, cuyo tenor es el siguiente:

**BASES CONCURSO REGIONAL DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO INNOVADOR
REGIÓN DE LOS RÍOS 2016
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
PROGRAMA FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD**

1. Antecedentes Generales.

El Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC), constituye el principal instrumento para dotar de nuevos y mayores recursos a los distintos esfuerzos que el Estado realiza en torno a la innovación. Está orientado a fortalecer el sistema de innovación nacional y regional, dando transparencia, sentido competitivo y estratégico a la acción pública del Estado.

En este contexto, parte de los recursos correspondientes a este fondo están destinados a "Entidades Receptoras" y son tales las universidades estatales o reconocidas por el Estado que se encuentren acreditadas o aquellas instituciones incorporadas en el Registro de Centros para la realización de actividades de I+D establecidas en la Ley N° 20.241 y sus modificaciones, y las instituciones que cumplan con los requisitos exigidos en el Decreto N° 68 de 23 de febrero de 2009 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones.

Para ello la Resolución N°277 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, en su punto 3 (ver anexo documento 7), establece que el Fondo estará destinado a las iniciativas que promuevan¹:

- a) El fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad.
- b) La innovación en y para las empresas.
- c) La difusión y transferencia tecnológica.
- d) El fomento de la cultura del emprendimiento y la innovación y el emprendimiento innovador.
- e) La aceleración del emprendimiento innovador.
- f) La investigación y desarrollo.
- g) La formación, inserción y atracción de recursos humanos especializados.

2. Prioridades del Concurso

Las iniciativas financiables por este concurso, deberán velar por:

- a) La participación en condición de asociados-mandantes de empresas privadas regionales, asociaciones productivas, gremios, cámaras de comercio y cooperativas productivas, de manera tal de asegurar la pertinencia del proyecto presentado.
- b) Asegurar la adopción de la innovación en beneficiarios identificados en a) que participen como asociados-mandantes en el proyecto.
- c) Generar vínculos de colaboración entre entidades generadoras de conocimiento, nacionales o internacionales para fortalecer la propuesta presentada y generar redes de apoyo.
- d) Que las actividades de investigación y desarrollo, transferencia e innovación propuestas tengan resultados aplicables y factibles de apreciar en el marco de la ejecución del proyecto.
- e) Que determinen o proyecten encadenamientos productivos en su ejecución y por ende una continuidad en el proyecto hacia etapas avanzadas.

Por otra parte, se deberá considerar las líneas de acción priorizadas por el Consejo Regional que se señalan en el punto 2.1 siguiente y que corresponden a la Política Regional de Innovación y Emprendimiento² (PRIyE) de la Región de Los Ríos, así como de los Programas Estratégicos Regionales de CORFO y otras Políticas Regionales:

¹ Las definiciones de los destinos de la glosa se contienen en la Resolución N° 277 de SUBDERE de fecha 30 de diciembre de 2011. (Ver anexo documento 7)

² Documento disponible para consultas en <http://www.goredelosrios.cl> o www.ficlosrios.cl

2.1 Líneas priorizadas

La priorización busca orientar el desarrollo de proyectos en las siguientes líneas:

Línea 1	Fortalecimiento de los procesos de transferencia en el medio regional.	Código Postulación
	Creación y fortalecimiento de los gestores tecnológicos empresariales.	1.1
Línea 2	Fomento de la asociatividad y cultura Pro-Innovación en las MIPYMES.	
	Adopción de la innovación en MIPYMES con potencial de negocios.	2.1
	Plataformas de innovación abierta: Redes de innovación regional en sectores priorizados.	2.2
Línea 3	Estímulo a la inversión pública y privada para el desarrollo de iniciativas de innovación.	
	Estrategias complementarias para el financiamiento de la innovación y el emprendimiento innovador.	3.1
Línea 4	Red para la cultura pro innovación en el ámbito educativo regional.	
	Estímulo a la instalación de la innovación y emprendimiento en los procesos pedagógicos de los establecimientos educacionales.	4.1
Línea 5	Innovación en Sectores estratégicos regionales.	
	Programa Estratégico Regional de Alimentos con Valor Agregado	5.1
	Programa Estratégico Meso Regional Ruta Escénica Parques Nacional, Lagos y Volcanes.	5.2
	Programa Estratégico Regional Valdivia Innovadora, Sustentable y Creativa	5.3
	Políticas Regionales de Pesca, Turismo y Silvoagropecuaria.	5.4

Las iniciativas adjudicadas deberán ejecutarse en la Región de Los Ríos y los resultados obtenidos deberán tener aplicación directa en la Región, con al menos un año de exclusividad, independiente de que sus resultados puedan aplicarse posteriormente en otras zonas geográficas.

Complementando lo anterior, igualmente se podrán presentar iniciativas transversales que aborden temas que se vinculan con los sectores antes mencionados o las políticas regionales en ejecución que los abordan consideradas en la línea 5 de postulación, de las cuales se destacan algunas de las brechas relevantes a ser abordadas en el punto (2.2) siguiente.

2.2 Brechas Sectoriales

Para el caso del PER de Alimentos con Valor agregado deberán tenerse en consideración las siguientes brechas a ser abordadas:

- Necesidad de incorporar nuevos insumos/ ingredientes con desarrollo de nuevas variedades, o recuperando variedades antiguas.
- Bajo nivel de innovación de productos adaptados a nuevas tendencias (procesos, recetas, formatos y packaging requeridos).
- Falta de alianzas con canales de comercialización para ofrecer experiencias gastronómicas.
- Pocos acuerdos con generadores de tendencias para posicionar productos
- Necesidad de relevar y capturar tendencias, innovaciones y preferencias del consumidor.
- Falta de alianzas con los canales de venta para asegurar captar tendencias y generar experiencias con productos regionales.
- Falta de un sistema de recolección de tendencias y apoyo para el desarrollo de nuevos productos.

Para el caso del Programa Estratégico Regional Valdivia Innovadora, Sustentable y Creativa, deberán tenerse en consideración las siguientes brechas a ser abordadas:

- Débiles modelos de negocios fomentan la dependencia de fondos públicos de emprendimientos en el sector de industria creativa.
- Débiles modelos de asociatividad y colaboración no fomentan el trabajo en equipo en torno al desarrollo de proyectos estratégicos.
- Ausencia de liderazgos que articulen la oferta de productos y servicios creativos regionales, con la demanda de mercado en canales de comercialización no explorados.
- Escasa diversificación y promoción de actividades que vinculen la vida cotidiana de las personas con una agenda creativa-cultural de la región.

Para el caso del Programa Meso Regional Ruta Escénica Parques Nacional, Lagos y Volcanes, deberán tenerse en consideración las siguientes brechas a ser abordadas:

- Escaso número de productos orientados a la operación en los meses de baja temporada.
- Ausencia de un sistema de manejo de residuos (lugares, sistema, frecuencia).
- Falta de información turística integral de todas las zonas que forman la red Interlagos.

En cuanto a la Política Regional de Pesca deberán tenerse en consideración las siguientes brechas a ser abordadas:

- Escasa o nula exploración en elaboración de productos provenientes del descarte de la pesca artesanal.

- Escasa o nula exploración y/o diseño en cuanto al mejoramiento de la faena pesquera, en (mejoramiento de artes u aparejos de pesca).
- Escaso desarrollo en la comercialización de productos del mar (canales y mecanismos de operación de mercado).
- Escasas o nulas estrategias asociativas que permitan la inserción en mercados con alta demanda.
- Escaso desarrollo de tecnologías para la acuicultura a pequeña escala de especies bentónicas.
- Escasa o nula exploración en desarrollo de tecnologías de la industria cosmética, farmacéutica y de biocombustibles, sustentada en materias primas marinas.

En cuanto a la Política Regional de Turismo deberán tenerse en consideración las siguientes brechas a ser abordadas:

- Falta de gestión de destinos turísticos sostenibles a nivel comunal, impide el diseño de un destino turístico modelo en materia de sustentabilidad.
- Inexistencia de un sistema de monitoreo y control que permita la evaluación de empresas que cumplen con sello verde, no aseguran la continuidad en la aplicación de procesos sustentables.
- Inexistencia de información sobre destinos, atractivos turísticos regionales y oferta de alojamiento, actividades y restauración, vía aplicaciones web y Smartphones.

En cuanto a la Política Regional de Desarrollo Silvoagropecuaria deberán tenerse en consideración las siguientes brechas a ser abordadas:

Cadena Bosque Nativo:

- Problemas de disponibilidad de stock de material genético para las plantaciones con especies nativas.
- Escasa diversificación productiva y bajo desarrollo de modelos silvícolas multiuso en la Región.

Cadena Cultivos Anuales e Ind.:

- Mejoramiento genético en variedades de importancia económica para la región.
- Poca diversificación en cultivos y baja introducción de nuevas variedades
- Bajo nivel de Investigación e Innovación en cultivos tradicionales y nuevas variedades adaptadas a la zona.
- Deficiente infraestructura de riego, acopio, frío y procesamiento en la Región

Cadena Hortalizas y Papas:

- Falta de Valor Agregado al procesamiento de hortalizas y papas
- Débil inserción de los productores en cadena de Valor Hortícola
- Canales informales de Comercialización
- Falta de semilleros para producciones específicas ligadas al consumo directo o a la industria.

Cadena de Frutales y Berries:

- Débil inserción de los productores en desarrollo de productos en base a frutales y berries.

Cadena Ovinos:

- Baja eficiencia productiva y poco desarrollo genético adaptado a la zona
- Mercado informal y estacionario con buenos niveles de venta que desincentiva la formalización y mayor empresarización.

Cadena de Bovinos Leche:

- Ausencia de parámetros o protocolos de inocuidad Alimentaria para proceso de producción primaria y transformación.
- Bajo nivel de agregación de Valor a las producciones
- Ineficiente manejo energético y uso de recursos escasos, como el agua.

Cadena Apicultura:

- Faltan protocolos de innovación para la creación de nuevos productos
- Pocos productos disponibles para el control de enfermedades de las abejas que sean inocuos para la miel
- Mercado interno poco desarrollado y dependencia de pocos mercados externos.
- Faltan acuerdos de colaboración entre los sectores apícola y fruticultor en buenas prácticas agrícolas y producción limpia.
- Baja difusión y transferencia de la investigación aplicada a las necesidades y requerimientos regionales.

3. Requisitos para postulantes

El Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) permite al Gobierno Regional de Los Ríos, asignar recursos a entidades receptoras definidas de la siguiente manera:

- a) Universidades Estatales o reconocidas por el Estado que se encuentren acreditadas.

- b) Instituciones incorporadas en el registro de Centros, para la realización de actividades de I+D establecidas en la Ley 20.241 (Registro CORFO).
- c) Las instituciones que cumplan con los requisitos exigidos por el decreto N°68, del 23 de febrero de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

De acuerdo al principio de libre concurrencia, consagrado en el artículo 9°, de la Ley N°18.575, la postulación de iniciativas al Concurso Regional de Innovación y Emprendimiento Innovador Región de Los Ríos 2016, queda abierto a entidades receptoras de todo el territorio nacional.

Cualquiera de las entidades señaladas en las letras a, b y c de este numeral 3 podrán postular todos los proyectos que estimen convenientes en el marco de las orientaciones del presente concurso, sin tope máximo de número de proyectos a presentar. Sin embargo, para la adjudicación se debe tener en cuenta el punto 10.2 de las presentes bases.

Para aquellas entidades señaladas en las letras a, b y c de este numeral, que no tengan presencia en la Región, el proyecto debe considerar al menos a un profesional con asiento permanente en la Región de Los Ríos con al menos media jornada de trabajo de dedicación al proyecto. Asimismo, la entidad postulante podrá establecer convenios, para la ejecución del proyecto, con Universidades, Centros de Investigación y/o beneficiarios finales establecidos en el punto siguiente de las presentes bases, que tengan asiento efectivo en la Región de Los Ríos.

4. Beneficiarios Finales.

Los beneficiarios finales de los proyectos podrán ser empresas, preferentemente MIPYMEs, asociaciones productivas, trabajadores, estudiantes, (de todos los niveles educativos), funcionarios municipales, personas naturales, funcionarios públicos, y centros de estudio (de todos los niveles) de la Región de Los Ríos. En caso que se encuentren claramente identificados, deberá entregarse listado donde se identifiquen, señalando nombre, mail, teléfono, institución, comuna, entre otros.

5. Restricciones e Inhabilidades

El Gobierno Regional de Los Ríos no podrá transferir nuevos recursos a:

- a) Instituciones que presenten incumplimiento de: convenio, de logística, de requerimientos y plazos, así como de informes de avances o finales no entregados en el plazo correspondiente o con 2 o más evaluaciones deficientes consecutivas sobre la ejecución de un mismo proyecto FIC de años anteriores al año 2016

- b) Instituciones con rendición de cuentas y/o informes técnicos pendientes (no ingresadas) con el Gobierno Regional de Los Ríos, relacionadas con otros fondos concursables o convenios anteriores al año 2016.
- c) Instituciones cuyos miembros de sus directorios mantengan situaciones pendientes en fondos concursables del Estado, como persona natural o por intermedio de personas jurídicas.
- d) Instituciones cuyos directivos o socios sean miembros de las comisiones de admisibilidad y evaluación o del Consejo Regional de Los Ríos, o sean cónyuges, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado de los miembros de las comisiones y Consejo señalados que resuelva la evaluación y adjudicación del presente concurso.
- e) Instituciones que posean reclamos o disconformidades no resueltas con beneficiarios, en el marco de la ejecución de los proyectos adjudicados.

6. Monto y Distribución de los Recursos.

La Ley de Presupuestos 2016, según lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y específicamente en la Resolución N°277 (y sus modificaciones) de la SUBDERE, permite al Gobierno Regional aplicar y asignar recursos a instituciones como las señaladas en el punto relativo a los participantes. En el caso de la Región de Los Ríos, el monto tope para adjudicar proyectos para el presente concurso asciende a **M\$500.000** (Quinientos millones de pesos).

El monto máximo susceptible de ser financiado por iniciativa podrá ser de entre **\$50.000.000** (cincuenta millones de pesos) y **\$70.000.000**, (setenta millones de pesos) considerando las necesidades de cada proyecto en particular, lo cual corresponderá a no más del 80% del total del costo del proyecto. A lo menos un 20% del costo total del proyecto debe corresponder a Aportes de la entidad postulante. Además, al menos un 5% respecto del monto solicitado a FIC deberá ser aporte pecuniario, aportado por él o los beneficiarios y/o la institución receptora. El saldo restante de los aportes podrá ser de carácter no pecuniario (valorizado).

Los proyectos adjudicados podrán solicitar transferencias de recursos de acuerdo al programa de cuotas realizado para cada uno y en base a los recursos disponibles del presupuesto asignado al concurso. El saldo quedará como arrastre en el presupuesto del periodo siguiente.

7. Aceptación de las Bases.

La institución que postula, para todos los efectos legales, conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y acepta de manera indeclinable someterse a los resultados del presente concurso y a los plazos que el Gobierno Regional defina.

Los postulantes tendrán la posibilidad de hacer preguntas durante el proceso del concurso en el plazo estipulado para ello. Las respuestas serán publicadas en la página del Gobierno Regional de Los Ríos www.goredelosrios.cl o en el portal www.ficlosrios.cl. Las respuestas, así como el contenido de las bases y sus resultados, serán parte complementaria del respectivo Convenio.

Dicho convenio que será suscrito entre el Gobierno Regional de los Ríos y la entidad receptora que es adjudicada de manera directa y sin intermediarios, deja establecido que la entidad receptora y ejecutora del proyecto es la responsable de velar por el correcto uso de los recursos, el cumplimiento de los objetivos del proyecto y su relación con los beneficiarios directos e indirectos. No existirá un convenio adicional del Gobierno Regional de Los Ríos con los beneficiarios directos o indirectos del proyecto, asumiendo éste sólo una función de supervisión y control técnico en dicho caso. De esta forma, cualquier situación de disconformidad de un beneficiario del proyecto adjudicado, deberá dirigirse directamente a la entidad adjudicada, solicitando los ajustes o correcciones pertinentes e informando debidamente al Gobierno Regional de Los Ríos, para conocimiento de los hechos. El Gobierno Regional de Los Ríos, podrá aplicar sanciones descritas en punto número 23 de las presentes bases, a las entidades ejecutoras, de no procurar la conformidad de los beneficiarios en el proyecto o la resolución del conflicto.

Para todos los efectos administrativos y legales, se entenderá que el responsable o Representante Legal de la institución que postula conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y se aceptará los procedimientos del presente concurso sin derecho a reclamo ulterior.

8. Plazo de ejecución los Proyectos.

Los proyectos que se presenten a este Concurso, de la Provisión FIC 2016 de la Región de Los Ríos, deberán ejecutarse dentro de un plazo máximo de hasta 24 meses. No obstante, dicho plazo podría extenderse, en la medida que éste se justifique y vaya en directo beneficio de los objetivos del proyecto, o bien, debido a eventos fortuitos o de fuerza mayor. En todos los casos, la evaluación y análisis será efectuada por la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional de Los Ríos, quien emitirá un Certificado de Validación correspondiente. En este contexto, el plazo de ejecución no afectará la evaluación de las iniciativas, las que serán evaluadas en su mérito.

Para efectos del desarrollo de las iniciativas o proyectos, se entenderán dos plazos que se hace necesario de considerar por parte de las instituciones participantes y, de forma especial, por aquellas que resulten con sus iniciativas adjudicadas: el Plazo de Ejecución del proyecto y el Plazo del Convenio respectivo.

El Plazo de Ejecución del Proyecto está definido en concordancia con la duración del proyecto y el día 1 (uno) del plazo acordado será aquel desde el que se hace la transferencia de recursos económicos, en las condiciones que lo regule la normativa vigente.

En cuanto al Plazo del Convenio, el día 1 (uno) corresponderá a la fecha de Total Tramitación del Convenio y el día último o final será aquel en que se emita el Certificado de Rendición Final (técnica y financiera), aprobada por el Gobierno Regional de Los Ríos.

Dentro del plazo de ejecución de los proyectos, se deberá contemplar el tiempo necesario para la obtención de los permisos asociados, exceptuando los que se necesiten al inicio de las actividades, los cuales deberán ser presentados al momento de postular a los fondos FIC 2016.

9. Presentación de los proyectos.

9.1 Formato de presentación de los proyectos.

Las entidades que de acuerdo a la Ley pueden solicitar financiamiento para sus proyectos, deberán presentar al Gobierno Regional de Los Ríos la solicitud respectiva en los formularios diseñados para tal efecto y que se considera forman parte integrante de las presentes Bases (formulario de presentación y planilla de cálculo Excel). Además, estos formularios deberán ser presentados en formato físico y electrónico.

9.2 El plazo para presentar iniciativas será en las siguientes fechas:

- Inicio concurso: **Lunes 28 de Marzo de 2016.**
- Cierre de postulaciones: **viernes 29 de Abril de 2016 hasta las 12:00 horas.**

La presentación completa del proyecto incluye el formulario de postulación debidamente ingresado en la plataforma www.ficlosrios.cl, dos copias físicas con sus respectivos respaldos electrónicos en CD o DVD y los antecedentes solicitados en las presentes bases.

9.3 Lugar de Recepción de los Proyectos

Los proyectos serán recepcionados en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Los Ríos, ubicado en O'Higgins Nº 543, tercer piso y en forma electrónica mediante la plataforma www.ficlosrios.cl.

Los formularios y bases estarán disponibles en la página web del Gobierno Regional de Los Ríos: www.goredelosrios.cl. Será requisito para postular inscribirse en la Plataforma www.ficlosrios.cl y obtener el código de proyecto correspondiente.

9.4 Documentación.

Las entidades postulantes deberán presentar como documentación:

1. Formulario de postulación, debidamente completado y firmado por el Representante Legal de la institución. (documento 1 del formulario)
2. Presentación en MS® PowerPoint del proyecto (10 láminas máximo)
3. Currículo vitae de cada uno de los integrantes del equipo técnico, con compromiso de participación firmado, que dé cuenta de la participación en actividades o proyectos relacionados con las temáticas de esta convocatoria. Indicar en este documento el rol del profesional en dichos proyectos y fuentes de financiamiento, entre otros aspectos señalados en el formulario de postulación. (documento 2 y 3 del formulario).
4. Certificado (original) del Departamento de Personal de la institución que postula en donde conste la situación contractual, su carga horaria y dedicación a cada proyecto donde se encuentre prestando funciones o servicios (financiados con fondos públicos), por cada uno de los integrantes del equipo profesional del proyecto que se postula. (documento 4 del formulario).
5. Carta compromiso notarial que indique los aportes propios o de otras fuentes de financiamiento. (documento 5 del formulario)
6. Declaración jurada notarial de que la institución no está afecta a las inhabilidades y restricciones señaladas en las presentes bases. (documento 6 del formulario)
7. Copia Certificado de personalidad jurídica vigente.
8. **Copia Certificado emitido por CORFO (solo en caso de los centros I+D)** en donde conste que la organización está inscrita en el Registro de Centros para la realización de actividades de investigación o desarrollo establecido en la Ley 20.241 y sus modificaciones, **o certificado emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción**, de que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto N° 68.. Las instituciones que estén registradas como Centros pero que por alguna razón no figuren en los listados publicados por CORFO y Ministerio de Economía deben presentar la documentación que acredite que la institución califica para postular al concurso de acuerdo a lo indicado al punto 3 de las presentes bases.
9. Tratándose de proyectos que contemplen la adquisición de equipamiento, equipos u otros bienes muebles, se deberá incluir un **documento** que contenga el plan que precise la o las forma (s) el o los mecanismos que utilizará para asegurar, que una vez concluido el proyecto, el equipamiento, equipo u otros bienes muebles que se hayan desarrollados o adquiridos con ocasión del proyecto, continúen siendo utilizados para el cumplimiento del o los objetivos tenidos a la vista al momento de aprobar su financiamiento, así como para el aseguramiento del cumplimiento del Plan de Sustentabilidad contenido en el mismo proyecto, en el marco del proceso

de instalación de la Política Pública. En ese mismo documento, el representante de la entidad deberá manifestar que asume la obligación de velar por el fiel cumplimiento de lo comprometido. Este documento deberá contener como mínimo los siguientes datos: entidades participantes, mecanismos a utilizar, tiempo comprometido, plan de sustentabilidad.

La no presentación de los documentos indicados en los números 7 y 8 en la postulación, **no serán causales de inadmisibilidad**, sin embargo, podrán ser solicitados a las instituciones que se adjudiquen recursos previo a la firma de los respectivos convenios.

En todo caso, la Comisión de Evaluación podrá siempre requerir de los postulantes mayores antecedentes o precisar los ya acompañados, siempre u cuando ello no amerite una ventaja sobre los demás postulantes.

10. Cartas de Manifestación de Interés de los Beneficiarios del proyecto en original, en que se deje de manifiesto, la innovación y el compromiso de adoptarla en la empresa, asociación, cámara de comercio, gremio o cooperativa productiva correspondiente, con firma y timbre del o los beneficiarios directos del proyecto que posean la condición de representante legal.
11. Cartas de compromiso formal de Instituciones (público o privada) colaboradoras o asociadas al proyecto que se postula.

9.5 Presentación de Documentación.

Será requisito para postular el inscribirse en la Plataforma www.ficlosrios.cl y, adicionalmente, presentar en **sobres cerrados** la documentación antes solicitada: el original y una copia del mismo tenor, cada uno con la copia digital del formulario de postulación (versión texto, no PDF), la planilla de cálculo y de los documentos solicitados en un CDs o DVD, indicando en su carátula el nombre del proyecto y la Institución que postula. Cada sobre debe indicar claramente el **nombre CORTO** del proyecto, Código del proyecto e institución que postula. Debe incluir el certificado de postulación del proyecto en la plataforma FIC Los Ríos.

Respecto de las copias digitales, se debe mantener la estructura de nombres como se indica:

- FIC16-00xx (Formulario de postulación firmado).doc
- FIC16-00xx (PPT resumen del proyecto).ppt
- FIC16-00xx (Formulario Presupuesto FIC 2016).xls
- FIC16-00xx (2a - Curriculum Equipo de trabajo).pdf
- FIC16-00xx (2b - Curriculum Vitae Sr. AAA).pdf
- FIC16-00xx (2b - Curriculum Vitae Sr. BBB).pdf
- FIC16-00xx (3 - Declaración jurada simple de compromiso).pdf
- FIC16-00xx (4 - Certificado Carga Laboral del Equipo de Trabajo).pdf

- FIC16-00xx (5 - Carta compromiso notarial de aportes).pdf
- FIC16-00xx (6 - Declaración Jurada notarial).pdf
- FIC16-00xx (7 - Certificado Corfo).pdf
- FIC16-00xx (Plan de uso de equipamiento).pdf
- FIC16-00xx (Certificado Centro I+D).

9.6 Otras Consideraciones.

La recepción de los proyectos estará a cargo de la Oficina de Partes del Gobierno Regional ubicada en O'Higgins #543, tercer piso, Valdivia. La Comisión de Admisibilidad señalada en el presente documento, deberá revisar las solicitudes de financiamiento, como asimismo todos los antecedentes acompañados, a objeto de verificar su pertinencia y factibilidad de evaluación.

Las iniciativas que cumplan con los requisitos de admisibilidad exigidos serán remitidas a la Comisión de Evaluación, cuyos integrantes las analizarán acorde a las normas legales que rigen la materia y a las normas de procedimiento contenidas en el presente instrumento.

Los antecedentes presentados y la documentación no serán devueltos.

10. Gastos Autorizados.

10.1 Gastos de inversión, implementación y equipamiento³.

Se consideran aquellos gastos en bienes y servicios que subsisten después de terminada la ejecución del proyecto. Estos gastos se financiarán solamente en caso de que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto, así como las que, en este mismo contexto, considere el Plan de Sustentabilidad a efectos de asegurar el proceso de la instalación de la Política Pública.

Los gastos imputables a esta cuenta **deberán incorporarse dentro de la cuenta de operación**. Todos los bienes adquiridos bajo esta categoría deben quedar a disposición y bajo dominio de la institución postulante, para lo cual ésta debe presentar un plan de mantención de dichos equipamientos y lo requerido en el Punto 9.4, numeral 9 de las presentes Bases.

10.2 Contratación del Programa.

Se consideran aquellos gastos en bienes y servicios que sean necesarios para la realización del proyecto y que terminan con la ejecución de la iniciativa. El responsable del proyecto

³ Si se considera la realización de este tipo de inversión, se debe acompañar la justificación técnica de su adquisición, 3 cotizaciones del mismo equipo o equivalente en su función. Se debe considerar el **valor total**, teniendo en cuenta seguros e impuestos a los que pueda estar afecto. Los costos de despacho, instalación, mantención y capacitación sólo pueden ser imputados al proyecto presentado si forma parte del proceso de adopción y del objetivo de éste.

deberá desglosar estos gastos en el respectivo formulario, asociándolos a las actividades propuestas en la Carta Gantt.

Las Partidas aceptadas por ítem son:

- a) movilización y traslado: viáticos⁴ (alojamiento y pasajes), fletes, alimentación.
- b) equipamiento específico (justificar técnicamente), de acuerdo al punto 10.1.
- c) arriendo de salones, servicios de terceros, arriendo de equipos, honorarios profesionales o expertos⁵, consultorías o asesorías específicas, otras partidas asociadas a cada una de las actividades programadas que justifiquen su desarrollo en función de los objetivos planteados en el proyecto.
- d) Acciones tendientes a asegurar la adopción, por parte de los beneficiarios, de las tecnologías y/o innovaciones desarrolladas por el proyecto, teniendo en cuenta las metodologías y procesos de Gestión de la Innovación⁶.
- e) Gastos de Honorarios (equipo profesional consultor):

El proyecto podrá considerar este tipo de gasto en caso de que sea estrictamente indispensable para su correcta ejecución y por montos debidamente justificados, atendida la naturaleza de la iniciativa.

El jefe de proyecto y quienes formen parte del equipo profesional deben presentar el certificado (Anexo Documento N°4) de horas dedicadas a sus actividades remuneradas por las cuales se encuentra contratado en la Institución que efectúa la postulación, así como su participación en proyectos vigentes y su rol en cada uno de ellos. Además, no podrán encontrarse participando en más de 2 (dos) proyectos financiados con fondos públicos al momento de ejecutarse el presente proyecto, de ser adjudicado. Todo lo anterior, deberá ser **certificado** por el Departamento de Personal de la institución que postule. Profesionales independientes deberán igualmente presentar este certificado por cuenta propia.

⁴ Se debe tomar como referencia para el cálculo, el D.F.L. 262 del Ministerio de Hacienda para comisiones de servicio dentro del territorio nacional, art. Nro. 4, tomando como referencia el equivalente a los grados 5° a 10° que corresponde al **10% del sueldo base** mensual del grado 5° (sueldo 2016 es \$ 526.518): 1 día completo con pernoctación: 100% - día completo sin pernoctación 60% - 1/2 día sin pernoctación: 40 %. (estos valores máximos de referencia para el cálculo de viáticos, y pueden cubrir gastos de alojamiento o alimentación).

<http://www.contraloria.cl/opencms/export/sites/remuneraciones/es/descargas/escala-de-remuneraciones/EscalaUnica/41.pdf>

⁵ Respecto de los honorarios profesionales o de expertos, se entiende como el pago de servicios específicos que se requieren contratar puntualmente para el desarrollo de una actividad específica y en relación a un producto debidamente especificado en la formulación del proyecto. Se deberán adjuntar el o los informes emitidos por el profesional o experto, o productos resultantes, en los anexos de los informes técnicos y final respectivos.

⁶ Los procesos de "difusión", en el marco de la "gestión de la innovación", son distintos a aquellos de carácter mediático comúnmente entendidos como "difusión", pudiendo este último ser una parte del primero.

Esta cuenta tiene como tope máximo un 50%⁷ del presupuesto correspondiente a la transferencia del proyecto.

10.3 Gastos de Administración.

No se podrán pactar gastos de administración superiores al 5% del total de la transferencia total del convenio. Los Ítems aceptados son:

- a) Ítem Materiales de Oficina: papelería, fungibles, material de oficina, insumos computacionales (tinta, etc.).

Nota: NO se financia compra ni arriendo de equipamiento de oficina, como computadores, laptops u otros mencionados en el punto 10.6. Tampoco pago de intereses o gastos financieros por concepto de garantías u otros similares.

10.4 Gastos de Difusión.

La entidad beneficiaria deberá considerar en el presupuesto total de la iniciativa recursos para actividades de promoción o difusión del proyecto. Este ítem no podrá superar el 5% del aporte FIC.

No obstante, las iniciativas que por su naturaleza requieran un porcentaje superior a lo indicado, deberán justificar la pertinencia de esos gastos para el logro de los objetivos del proyecto, lo que será puesto a consideración de la Comisión de Evaluación.

En toda actividad de promoción y difusión deberá señalarse que la actividad cuenta con financiamiento del Gobierno Regional de Los Ríos y que ha sido organizada por la institución que ejecuta el proyecto.

Los ítems autorizados son:

- a) Ítem Difusión: publicaciones y avisos.
- b) Ítem Material Gráfico: impresiones gráficas (trípticos, dípticos, y otros que se justifiquen en el Plan de Difusión.)

En lo que respecta a medios de difusión, la entidad beneficiaria deberá considerar a lo menos lo señalado en los sub puntos siguientes, tomando también en cuenta que, en cuanto a los marcos metodológicos de la Gestión de la Innovación, este ítem se considera aparte, pero complementario a los procesos de gestión de la difusión para la adopción de tecnologías e innovaciones:

⁷ Tanto los montos asociados a valor/hora bruto, como el número de horas por profesional/mes, así como los montos totales, entre otros, podrán, eventualmente, ser objeto de revisión y análisis respecto de los objetivos, resultados, productos y mérito de la iniciativa, pudiendo ser ajustados o rebajados del presupuesto, aun habiéndose adjudicado el proyecto; se recomienda revisar el anexo documento N°8 con tabla de máximos valores a financiar por tipo de profesional.

10.5.1 En medios gráficos.

El logotipo del Gobierno Regional de Los Ríos y alusión textual del financiamiento, deberá ocupar al menos un 15% de la superficie de la pieza impresa (invitaciones, dípticos, trípticos, pendones, lienzos, afiches, gigantografías, telones de fondo, entre otros), o todos los elementos y medios gráficos que se estimen utilizar, los cuales deberán ser revisados y aprobados por la Contraparte Técnica del Gobierno Regional.

10.5.2 En medios de comunicación, presentaciones y eventos.

Los ejecutores o quienes actúen en su representación, tendrán la responsabilidad y obligación de mencionar en los medios radiales, audiovisuales y escritos (diarios, revistas especializadas), en los discursos, presentaciones y vocativos de los eventos, que dichas actividades **“son financiadas por el Gobierno Regional de Los Ríos con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad”**.

10.6 Gastos no autorizados.

El programa de transferencia de fondos FIC no permite la compra de equipos o equipamientos, ya sean estaciones de trabajo, notebook, impresoras, máquinas fotográficas, scanners, y otros similares o afines, a pesar de que sean justificadas por el equipo que formula el proyecto. Tampoco la compra de bienes inmuebles, vehículos motorizados, construcción de obras civiles, a excepción de adecuaciones que sean estrictamente necesarias para el desarrollo del proyecto. Tampoco financia gastos financieros o intereses generados por la emisión de garantías. Este tipo de gastos serán rechazados y rebajados del presupuesto aun habiéndose adjudicado el proyecto.

Durante la ejecución del proyecto, cambios al presupuesto o del equipo profesional que lo desarrolla, por situaciones imprevistas o por ajustes metodológicos, deberán ser comunicadas oportunamente previo a ser solicitadas formalmente al GORE, para su análisis técnico y de pertinencia, para luego realizar la tramitación formal para su aprobación.

Los proyectos FIC **no deben contemplar montos ni porcentaje de overhead**, este tipo de gasto será rebajado del presupuesto.

11. Uso de los bienes muebles con posterioridad a la ejecución del proyecto.

El Gobierno Regional de Los Ríos podrá resolver otorgar comodato del equipo, equipamiento y/o bienes muebles desarrollados o adquiridos en el marco de las presentes Bases, a la misma Entidad Beneficiada, para que los use con posterioridad a la ejecución del proyecto. El Gobierno Regional de Los Ríos podrá ejercer esta facultad siempre y cuando la Entidad beneficiada acredite, mediante el documento exigido en el punto 9.4 numeral 9, que este uso posterior comprometido representa una continuidad o se vincula

al o los objetivos del proyecto financiado con Fondos FIC como también al Plan de Sustentabilidad presentado por la institución postulante.

12. Admisibilidad.

Para estos efectos se constituirá una Comisión de Admisibilidad, compuesta por:

- Jefe de la División de Planificación Gobierno Regional de Los Ríos u otros funcionarios que designe el Jefe de DIPLADE del Gobierno Regional de los Ríos en su representación.
- Ejecutivo (a) Innovación de la Corporación de Desarrollo Productivo Región de Los Ríos.
- Coordinador de Fomento e Industria del Gobierno Regional Los Ríos.

Se considerará como quórum, al menos a 3 participantes de la comisión, la cual elaborará un informe o acta que será presentado a la Comisión de Evaluación Técnica.

12.1 Criterios de Admisibilidad.

- La institución postulante es una entidad receptora de acuerdo a la normativa del Fondo de Innovación para la Competitividad.
- Fecha y hora de ingreso de la postulación, entregados dentro del plazo establecido en las Bases de Concurso.
- Iniciativa se postula conforme a los usos aprobados en las disposiciones presupuestarias que fundan estas bases.
- El proyecto se encuentra en pertinencia y coherencia con las líneas del presente Concurso.
- El proyecto que corresponda a una segunda etapa o continuación de otro que se encuentra aún en ejecución con cargo a recursos FIC, será declarado inadmisibile.
- Entrega de documentación debidamente completada (formulario y presupuesto), firmada en original y de acuerdo a lo indicado en las presentes Bases.
- La Comisión de Admisibilidad podrá solicitar a los postulantes, siempre y cuando no vulnere el principio de igualdad entre los oferentes, subsanar observaciones de su presentación en un plazo no superior a dos días hábiles desde la notificación vía correo e-mail.
- El total de proyectos admisibles pasarán a la etapa de evaluación.

13. Evaluación.

Una vez resuelta la etapa de admisibilidad se contempla una etapa técnica de apoyo a la evaluación estratégica, para lo cual se constituirá un Comité de Apoyo Técnico cuya conformación será decisión del Jefe de DIPLADE. Dicha instancia debe procurar integrar profesionales del Gobierno Regional u otras instituciones públicas pertinentes, que posean conocimientos y experticia relativa a las temáticas presentadas en las iniciativas.

Este comité, analizará técnicamente las iniciativas y procederá a evaluar con carácter preliminar cada una de ellas, en un plazo de hasta 15 días hábiles desde la fecha de emisión del acta de admisibilidad.. Estos antecedentes técnicos, serán puestos a disposición de la Comisión Técnica de Evaluación en su proceso de calificación final.

13.1 Comisión de Evaluación Técnica (CET)

La Comisión de Evaluación Técnica (CET) es una instancia que iniciará su labor con los antecedentes técnicos de evaluación preliminar que ya hubiere realizado el Comité de Apoyo Técnico. Este traspaso de antecedentes podrá ser de carácter físico o medios electrónicos.

Los integrantes de esta Comisión serán propuestos por el Intendente al Consejo Regional y deberán contemplar la participación de:

- Dos representantes del sector empresarial, quienes al menos deberán cumplir con lo siguiente: desarrollar actividades económicas con mérito innovador en la región, y/o representar oficialmente de alguna asociación gremial empresarial localizada con actividades en la Región.
- Dos representantes de Agencias Ejecutoras especializadas en la temática a evaluar, incluyendo la Corporación Regional de Desarrollo, creada por el Gobierno Regional.
- Dos funcionarios del Servicio Administrativo del Gobierno Regional, de los cuáles al menos uno deberá provenir de la División de Planificación o de la unidad a cargo de la coordinación de la construcción de Políticas y Estrategias Regionales de Innovación o de Fomento e Industria.

La comisión deberá tener un quórum de al menos 5 participantes para sesionar válidamente.

Quedarán inhabilitados de integrar la comisión profesionales con contratos vigentes en aquellas instituciones que presenten proyectos al mencionado concurso.

Él o los integrantes de esta Comisión deberán inhabilitarse de evaluar un proyecto cuando le afecten las inhabilidades generales del Sector Público. A su vez, también deberán inhabilitarse de evaluar un proyecto en que la Entidad a la que representa tiene interés directo o indirecto sobre el proyecto en evaluación. Se entenderá por directo cuando la Entidad a la que representa o sus integrantes se benefician con el resultado del proyecto y

se entenderá por indirecto cuando, sin beneficiarse del resultado del proyecto, lo apoyan expresamente como en el caso de patrocinarlo.

En caso de que un integrante de la Comisión por causas de fuerza mayor no pueda participar de las sesiones de evaluación y decisión, éste será remplazado por quien se encuentre designado administrativamente en cada institución pública y en el caso del representante del sector privado, quien resultó seleccionado como reemplazante por el Consejo Regional de los Ríos.

Concluyendo el análisis, esta Comisión clasificará las iniciativas en las categorías de "Recomendables" (nota ponderada igual o superior a 5,0) y "No Recomendables" (nota ponderada inferior a 5,0). **Además, deberá incorporar las observaciones pertinentes a objeto de subsanar aspectos mejorables en las propuestas clasificadas como "Recomendables"**, que constituirán parte de las Condiciones de Contratación requeridas a los proyectos que resulten adjudicados, donde podrá considerar la modificación y/o reestructuración de un proyecto, incorporando o disminuyendo acciones, actividades y/o presupuesto en virtud de fortalecer el propósito y resultados del mismo, sin alterar sustancialmente su objetivo o espíritu estratégico. **El requerimiento de modificaciones se realizarán en aquellos proyectos que por sí sólo tienen alto grado de valoración por lo cual fueron considerados "Recomendables"**.

Finalmente, se elaborará un acta con los listados de proyectos priorizados "Recomendables" y "No Recomendables" y una propuesta de corte según el financiamiento disponible.

Una vez realizado este proceso por parte de la Comisión de Evaluación Técnica, la cartera de iniciativas "Recomendables" será remitida por el Intendente Regional al Consejo Regional de Los Ríos (CORE). En esta instancia, las iniciativas serán analizadas por la Comisión de Fomento Productivo de este cuerpo colegiado, para su conocimiento, estudio y posterior propuesta al pleno del Consejo Regional.

Las iniciativas consideradas como "Recomendables" por la Comisión de Evaluación Técnica (CET), deberán realizar una presentación a la Comisión de Fomento Productivo del CORE en su proceso de análisis y evaluación. Esta presentación tendrá una duración de no más de 10 minutos en donde el proponente de la iniciativa deberá indicar los objetivos, resultados esperados e impacto, así como su pertinencia con las líneas de los avances de la Política Regional de Innovación y Emprendimiento aprobadas para el certamen por el CORE.

El Gobierno Regional de Los Ríos le comunicara al menos, con una semana de antelación a las iniciativas Recomendables, la fecha de presentación a la Comisión de Fomento Productivo. Los costos de participar en dicha instancia son de cargo de la institución proponente y no podrán imputarse como gasto del proyecto con posterioridad.

13.2 Criterios de evaluación.

Corresponderá a la Comisión de Evaluación Técnica evaluar íntegramente las iniciativas presentadas, que hayan sido admisibles, teniendo como criterios de evaluación lo indicado en la tabla siguiente:

Notas	Escala de 1 – 7
7	La iniciativa presentada cumple o aborda de forma sobresaliente el (los) criterio (s) evaluado (s), Cualquier debilidad es mínima.
6	La iniciativa presentada cumple o aborda de muy buena forma el (los) criterio (s) evaluado (s), aunque son factibles ciertas mejoras.
5	La iniciativa presentada cumple o aborda adecuadamente el (los) criterio (s) evaluado (s), aunque requiere ciertas mejoras.
4	La iniciativa presentada cumple o aborda en términos generales el (los) criterio (s) evaluado (s), pero existen deficiencias significativas.
3	La iniciativa presentada no cumple o no aborda adecuadamente el (los) criterio (s) evaluado (s) o existen graves deficiencias inherentes.
1	La iniciativa presentada no cumple o no aborda el (los) criterio (s) evaluado (s), o no puede ser evaluada debido a la falta de información o antecedentes.

Los criterios serán evaluados con nota del 1 al 7 según la siguiente tabla de ponderación y el resultado de esta evaluación será presentada al Consejo Regional.

Ponderación	Criterios / Subcriterio ⁸
25%	1. Calidad de la Propuesta Técnica
	1.1 El proyecto propone implementar una metodología adecuada que asegura los procesos de transferencia tecnológica, de absorción o de adopción de las innovaciones por parte de los beneficiarios.
	1.2 Existe coherencia entre objetivos, actividades, resultados y estructura del presupuesto solicitado.
	1.3 El proyecto se sustenta en una identificación clara y precisa de una necesidad o brecha productiva, de investigación o transferencia tecnológica.
	1.4 El equipo técnico y profesional propuesto acredita experiencia, calificación y dedicación de tiempo real al proyecto, que aseguran la obtención de los resultados propuestos en el proyecto. (*)
20%	2. Capital Social y Articulación
	2.1 El proyecto genera o fortalece vínculos entre centros generadores de conocimiento y/o de transferencia tecnológica y, sobre todo, con el sector privado (beneficiarios).
	2.2 El proyecto promueve relaciones concretas y articuladas entre el sector público y privado. (**)

⁸ Nota: cada subcriterio tiene igual ponderación, el criterio evaluado corresponde al promedio simple de los subcriterios que lo componen. La nota final corresponde a la suma ponderada de los 5 criterios de evaluación.

	2.3 Desarrolla actividades de forma coordinada y sinérgica con instituciones y beneficiarios relacionados al foco del proyecto en la dimensión comunal, regional, interregional o internacional.
25%	3. Mérito Innovador (foco acorde al ámbito de innovación)
	3.1 Generación y/o aplicación de nuevos conocimientos; productos, servicios o procesos
	3.2 Aporta a generar interfaces permanentes en el Ecosistema Regional de Innovación y Emprendimiento.
	3.3 La iniciativa promueve y aborda la instalación de una cultura pro innovación y emprendimiento.
	3.4 El Proyecto aplica la innovación para promover la diferenciación y competitividad territorial.
15%	4. Pertinencia e Impacto Territorial
	4.1 Acorde con los instrumentos de planificación regional (Estrategia Regional de Desarrollo, Políticas, Planes y Programas aprobados) y el Ecosistema Regional de Innovación, así como lineamientos aprobados por Consejo Regional.
	4.2 El proyecto genera impactos en más de una comuna o incorpora acciones en territorios rezagados.
	4.3 Los productos y resultados esperados contribuyen en forma relevante a cada línea y sub línea priorizada de acuerdo a lo señalado en las bases.
15%	5. Seguimiento y Continuidad del Proyecto
	5.1 El proyecto promueve a priori en sus resultados, nuevas instancias para su continuidad vía alianzas, colaboración pública - privada o nuevas iniciativas. (modelo de encadenamiento y sustentabilidad)
	5.2 El proyecto promueve y desarrolla actividades tendientes a la adopción gradual y sistemática de los productos, procesos y/o resultados de la innovación propuesta.
	5.3 El sistema de medición y seguimiento de los indicadores del propio proyecto es pertinente y permite gestionarlo adecuadamente.
100%	NOTA FINAL

(*) (**) En el caso específico de los subcriterios 1.4 y 2.2 serán evaluados según las siguientes tablas de ponderación:

Subcriterio 1.4 El equipo técnico y profesional propuesto acredita experiencia, calificación y dedicación de tiempo real al proyecto, que	Nota
---	------

aseguran la obtención de los resultados propuestos en el proyecto.	
El equipo de profesionales cuenta con al menos 2 integrantes con experiencia demostrable en el área de la iniciativa propuesta y con formación y experiencia en gestión de la innovación.	7,0
El equipo de profesionales cuenta con menos de 1 integrante con experiencia demostrable en el área de la iniciativa propuesta y con formación y experiencia en gestión de la innovación.	5,0
El equipo de profesionales no cuenta con experiencia demostrable en el área de la iniciativa propuesta y con formación y experiencia en gestión de la innovación.	1,0

Nota 1: Se entiende por "Profesionales" a aquellas personas que posean un título profesional y cualquier grado académico. Por "experiencia demostrable" se considerarán referencias de labores realizadas mencionadas en el Currículo.

Subcriterio 2.2 El proyecto promueve relaciones concretas y articuladas entre el sector público y privado.	Nota
El proyecto presenta al menos 3 compromisos de apoyo de actores relevantes del sector público y/o privado.	7,0
El proyecto presenta menos de 3 compromisos de apoyo de actores relevantes del sector público y/o privado.	5,0
El proyecto no se relaciona con actores relevantes en el sector o público objetivo del proyecto.	1,0

Nota 2: Se entiende por "compromisos de apoyo" cartas de compromiso firmadas por un representante legal de una entidad pública o privada, que se vea indirecta o directamente beneficiada por el proyecto.

14. Adjudicación y Resolución.

El Consejo Regional, ente colegiado y resolutivo en la materia, resolverá la cartera de proyectos adjudicados, seleccionando los proyectos presentados y calificados como Recomendables, en virtud de los puntajes o notas obtenidas según la Comisión Evaluadora.

En los proyectos que se encuentren en igualdad de puntaje se privilegiará a los que favorezcan una mayor descentralización de los beneficiarios y beneficios para el territorio regional o bien, presenten mayores aportes pecuniarios.

Asimismo dicho, el Consejo Regional establecerá un listado de proyectos (jerarquizados) recomendables a la espera de ser financiados en el caso de que un proyecto adjudicado no presente la documentación o no resuelva las condiciones de contratación en el plazo indicado.